



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 264-2026-A-MDP/LC

Pichari, 21 de julio de 2026

VISTOS:

Los documentos que conforman el sustento del procedimiento de formalización del Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, Acuerdo de Concejo N.º 189-2025-MDP/CM, de fecha 22 de diciembre de 2025; Resolución de Alcaldía N.º 582-2025-A-MDP/LC, de fecha 12 de diciembre de 2025, cuya ejecución quedó reflejada en la Partida Electrónica N.º 92010193 del Registro de Predios; Oficio N.º D000282-2026-COFOPRI-OZAYAC, de fecha 04 de marzo de 2026; Informe Técnico N.º 002811-2026-Z.R. N.º XIV/UREG/CAT, de fecha 01 de junio de 2026; Memoria Descriptiva del Predio Centro Poblado Nuevo San Cristóbal; Informe Técnico Legal N.º 037-2026-GDT/RMM-JAMM, de fecha 22 de junio de 2026; Carta N.º 678-2026-MDP-GDTI/SGDT/WCB.RP, de fecha 03 de julio de 2026; Informe N.º 503-2026-MDP/SGDT-MBP-SG, de fecha 13 de julio de 2026; Informe N.º 1325-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 14 de julio de 2026; Informe Legal N.º 152-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 17 de julio de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndoles, conforme al artículo 195 de la misma norma fundamental, promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73, numeral 1, acápite 1.4, de la Ley N.º 27972, modificado por la Ley N.º 31560, establece expresamente que las municipalidades tienen competencia para realizar acciones de formalización de la propiedad informal, en el marco de la Ley N.º 28687 y sus modificatorias, disponiendo que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias de organización del espacio físico y uso del suelo, incluyendo zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, y saneamiento físico legal de las posesiones informales;

Que, el artículo 79, numeral 2, acápite 2.3, de la Ley N.º 27972, modificado por la Ley N.º 31560, otorga competencia a las municipalidades distritales y provinciales para aprobar habilitaciones urbanas de oficio, con la finalidad de regularizar asentamientos humanos y centros poblados consolidados, estableciendo que las municipalidades provinciales tienen la función exclusiva de aprobar la regulación provincial respecto del saneamiento de la propiedad predial, y la función compartida de promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales;

Que, el artículo 79, numeral 3, acápite 3.5, de la Ley N.º 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para realizar el catastro urbano y rural, así como mantenerlo actualizado;

Que, el artículo 79, numeral 4, acápite 4.2, último párrafo, de la Ley N.º 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para otorgar títulos de propiedad en el marco de los procesos de formalización de la propiedad informal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, la Ley N.º 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, en su Título I, establece los alcances de la formalización de la propiedad informal, incluyendo la regularización de asentamientos humanos, la habilitación urbana de oficio y la titulación individual de lotes, comprendiendo las etapas de identificación de los predios, empadronamiento de los poseedores, calificación de la posesión, habilitación urbana, adjudicación de lotes y titulación individual;

Que, la Ley N.º 31056 - Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales, tiene por objeto dictar medidas para la formalización de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales, disponiendo que los lotes adjudicados no podrán ser transferidos ni gravados hasta la emisión del título de propiedad definitivo;

Que, la Ley N.º 32267 amplía por última vez los plazos establecidos en las Leyes N.º 28687 y N.º 31056 hasta el 31 de diciembre de 2026, resultando aplicable al presente procedimiento;

Que, la Ley N.º 31560 - Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal, modificó la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N.º 28687, incorporando expresamente la competencia municipal en materia de formalización de la propiedad informal, otorgando funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal, estableciendo que en el saneamiento de la propiedad predial el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) actúa como órgano técnico de asesoramiento de las municipalidades;

Que, la Ley N.º 31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, establece el marco legal para la ejecución de procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas, disponiendo que los gobiernos regionales son competentes y responsables para ejecutar dichos procedimientos;

Que, el Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que consta de cinco Títulos, ciento trece artículos, seis disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria transitoria;

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N.º 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", establece los mecanismos para la formalización de la propiedad informal mediante procesos de habilitación urbana de oficio;

Que, el Decreto Supremo N.º 002-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31056, establece en su artículo 7 la prohibición de transferencia de los lotes materia de adjudicación durante el procedimiento de formalización;

Que, el Decreto Supremo N.º 005-2026-VIVIENDA modifica el Reglamento del Título I de la Ley N.º 28687, aprobado por el Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA, con el objeto de agilizar la titulación de terrenos ocupados;

Que, El Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA establece, en su artículo 14 que, en los procesos de formalización de Centros Poblados, tanto en su etapa integral como individual, se aplicarán prioritariamente las disposiciones del propio capítulo correspondiente y, de manera supletoria, el Decreto Supremo N.º 013-99-MTC, así como las normas complementarias y conexas en materia de formalización de la propiedad. Asimismo, el artículo 15 dispone que para la elaboración y aprobación del plano perimétrico y del plano de trazado y lotización del centro poblado, se debe considerar, entre otros aspectos, que dichos planos reflejen los usos y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



costumbres de cada localidad, lo cual debe constar expresamente en la resolución que los aprueba, garantizando así que el proceso de formalización respete la realidad social, cultural y territorial del asentamiento humano.

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), como norma técnica de cumplimiento obligatorio para habilitaciones urbanas, establece los parámetros técnicos para la habilitación urbana, incluyendo áreas mínimas de lotes, vías de circulación, áreas de recreación pública y equipamiento urbano, los cuales han sido considerados en el proyecto de lotización del Centro Poblado Nuevo San Cristóbal;



Que, el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (RIRP) regula los requisitos para la inscripción de los diferentes actos o derechos en el Registro de Predios, estableciendo que la inscripción del Plano de Trazado y Lotización, del Cuadro General de Distribución de Áreas y de la adjudicación de lotes procederá conforme a sus disposiciones;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.º 00059-2026-SUNARP/SN, publicada el 7 de mayo de 2026, se han modificado diversos artículos del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, con el objetivo de reducir requisitos formales innecesarios, uniformizar criterios de calificación registral y fortalecer la seguridad jurídica;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta aplicable en lo no previsto por las normas especiales de formalización, garantizando el debido procedimiento, el derecho de defensa y la motivación de los actos administrativos;



Que, los principios de seguridad jurídica, publicidad registral, función social de la propiedad, simplificación administrativa y formalización predial, que informan el ordenamiento jurídico peruano, constituyen los fundamentos del presente procedimiento de formalización, garantizando la protección del derecho de propiedad de los poseedores y la incorporación del predio al sistema registral;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 189-2025-MDP/CM, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Pichari comunicó que asumirá de manera directa los procesos de saneamiento físico legal de 30 predios urbanos y/o rústicos con connotación urbana en toda la jurisdicción del distrito, incluyendo el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal;

Que, mediante Oficio N.º D000282-2026-COFOPRI-OZAYAC, de fecha 04 de marzo de 2026, la Jefatura de la Oficina Zonal de Ayacucho de COFOPRI dio respuesta a la solicitud de evaluación de los ámbitos delimitados para acciones de formalización, reconociendo la competencia de la Municipalidad Distrital de Pichari para la formalización del Centro Poblado Nuevo San Cristóbal;

Que con la Partida Electrónica N.º 92010193 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º XIV - Sede Ayacucho corresponde al predio rústico denominado "San Cristóbal" y acredita que, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 582-2025-A-MDP/LC, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Hernán Palacios Tinoco, se aprobó la modificación de área e independización del predio matriz, en aplicación del Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA. Como resultado de dicho procedimiento, el área remanente quedó reducida a 152.4728 hectáreas, precisándose que, conforme al Informe Técnico N.º 002811-2026-Z.R. N.º XIV/UREG/CAT de fecha 01 de junio de 2026, no fue posible determinar gráficamente los linderos y medidas perimétricas del remanente, aplicándose la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios. Asimismo, la partida deja constancia de que el área independizada de 4.7473 hectáreas corresponde al Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, inscrito en la Partida Electrónica N.º





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



11204930 a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Distrital de Pichari.

Que, con la Partida Electrónica N.° 11204930 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N.° XIV - Sede Ayacucho corresponde al Centro Poblado "Nuevo San Cristóbal", ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención y departamento del Cusco. La partida registra que el predio fue independizado de la Partida Electrónica N.° 92010193 y tiene un área de 47,473.21 m² (4.7473 hectáreas) y un perímetro de 1,242.85 metros lineales, encontrándose delimitado por sus respectivos linderos y medidas perimétricas. Asimismo, deja constancia de que, mediante la Resolución de Alcaldía N.° 582-2025-A-MDP/LC, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrita por el alcalde Hernán Palacios Tinoco, y al amparo de la Ley N.° 28687, el Estado Peruano, representado por la Municipalidad Distrital de Pichari, adquirió la titularidad del predio para el desarrollo del procedimiento de formalización de la propiedad informal. Finalmente, la inscripción señala que el inmueble no registra cargas, gravámenes, cancelaciones ni otras afectaciones, consolidando su situación jurídica y su aptitud para el proceso de formalización predial.

Que, de la verificación técnica realizada, se ha establecido que el predio denominado Centro Poblado Nuevo San Cristóbal se encuentra ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, debidamente georreferenciado en coordenadas UTM - Datum WGS84, Zona 18S, con un área de 47,473.21 m² (4.7473 Has) y un perímetro de 1,242.85 ml, conforme a la Memoria Descriptiva y los planos que forman parte del expediente;

Que, según el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pichari, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 045-2022-MPLC, de fecha 07 de septiembre de 2022, el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal se encuentra en una zona que no cuenta con zonificación definida, situación común en centros poblados en proceso de formalización, donde la zonificación se establece posteriormente al reconocimiento del asentamiento, debiendo ser regularizado en una etapa posterior;

Este conjunto de documentos técnicos, que incluye la Memoria Descriptiva del Plano Perimétrico y el detalle de manzanas y lotes, forma parte del sustento físico del expediente. La documentación describe las características técnicas del predio resultante (47,473.21 m²), sus linderos con el terreno del Gobierno Regional de Cusco (P.E. 92010193), y se acoge a la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento General de los Registros Públicos para la determinación del predio remanente. A continuación, se presentan los cuadros resumen que forman parte del expediente:

**CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREAS DEL CENTRO POBLADO
NUEVO SAN CRISTOBAL**

DESCRIPCIÓN	ÁREA PARCIAL (m2)	ÁREA TOTAL (m2)	% PARCIAL	% GENERAL
1 AREA ÚTIL		29,467.47		62.07
- Área de Vivienda	21,646.24		45.60	
- Área de Equipamiento Urbano	7,821.23		16.47	
- Recreación Publica	697.01		1.47	
Parque	697.01		1.47	
- Servicios Públicos Complementarios	7,124.22		15.00	
Educación	5360.87		11.29	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Servicios Comunes	1763.35		3.71	
2 AREA DE CIRCULACIÓN		18,005.74		37.93
3 AREA TOTAL		47,473.21		100.00

CUADRO RESUMEN DE EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO POBLADO NUEVO SAN CRISTOBAL

EQUIPAMIENTO	MZ	LOTE	ÁREA (m2)
PARQUE	F	2	697.01
EDUCACION	O	1	3125.35
EDUCACION	P	1	2235.52
SERVICIOS COMUNALES	C	4	227.94
SERVICIOS COMUNALES	E	1	709.69
SERVICIOS COMUNALES	F	1	825.72

RESUMEN DE MANZANAS DEL CENTRO POBLADO NUEVO SAN CRISTOBAL

MANZANA	LOTES	ÁREA (m²)	USO PREDOMINANTE
A	4	500.38	Vivienda
B	25	3,018.67	Vivienda
C	9	1,296.51	Vivienda / Servicios Comunes
D	14	1,794.04	Vivienda
E	9	1,725.92	Vivienda / Servicios Comunes
F	2	1,522.73	Vivienda / Parque
G	24	2,988.03	Vivienda
H	4	489.06	Vivienda
I	2	2,009.95	Vivienda
J	24	3,224.80	Vivienda
K	12	1,609.48	Vivienda
L	11	1,392.77	Vivienda
M	5	635.81	Vivienda
N	15	1,898.45	Vivienda
O	1	3,125.35	Equipamiento (Educación)
P	1	2,235.52	Equipamiento (Educación)
TOTAL	162 LOTES	29,467.47	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, el Informe Técnico Legal N.º 037-2026-GDT/RMM-JAMM, de fecha 22 de junio de 2026, elaborado por el Abog. Robinson Maury Maury, Especialista Legal en Saneamiento Físico Legal I, y el Ing. Juan Antonio Maury Maury, Especialista Técnico en Saneamiento Físico Legal III, concluye que el procedimiento de formalización del predio denominado Centro Poblado Nuevo San Cristóbal resulta técnicamente viable, legalmente procedente y registralmente inscribible, recomendando la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plano de Trazado y Lotización (PTL-01), el Cuadro General de Distribución de Áreas y la adjudicación de lotes a favor de los poseedores;

Que, el Informe TÉCNICO LEGAL N.º 037-2026-GDT/RMM-JAMM, de fecha 22 de junio de 2026, este informe fue redactado por el Abog. Robinson Maury Maury, Especialista Legal en Saneamiento Físico Legal I, y el Ing. Juan Antonio Maury Maury, Especialista Técnico en Saneamiento Físico Legal III, y constituye el pilar técnico-jurídico del expediente. El documento concluye que el procedimiento de lotización, aprobación del Plano de Trazado y Lotización, adjudicación de lotes y aprobación del Cuadro General de Distribución de Áreas del predio es **TÉNICAMENTE VIABLE, LEGALMENTE PROCEDENTE Y REGISTRALMENTE INSCRIBIBLE**, verificando la consistencia geométrica del predio, la competencia municipal y la inexistencia de superposiciones con la Base Gráfica Registral de SUNARP.

Que, CON LA CARTA N.º 678-2026-MDP-GDTI/SGDT/WCB.RP, de fecha 03 de julio de 2026, este documento fue emitido por el Ing. Wilmer Condori Boza, en su calidad de Residente del Proyecto CUI 2616323. En él, se sustenta técnicamente la procedencia del trámite administrativo, emitiendo **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la aprobación de la Independización, el Plano de Trazado y Lotización y el Cuadro General de Distribución de Áreas.

Que, con el INFORME N°503-2026-MDP/SGDT-MBP-SG, de fecha 13 de julio de 2026, este informe fue redactado por el Arq. Michel Bernaola Poma, Sub Gerente de Desarrollo Territorial. Tras la evaluación técnica del expediente, el informe concluye que la documentación presenta consistencia técnica y recomienda la continuación del procedimiento para la aprobación de la Independización del predio, emitiendo una **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** respecto a la viabilidad del Plano de Trazado y Lotización y del Cuadro General de Distribución de Áreas.

Que, con el INFORME N° 325-2026-MDP/GDTI-MN-M-G, de fecha 14 de julio de 2026, este documento fue redactado por el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura. El informe tiene como objeto elevar el Expediente Técnico-Legal que sustenta la aprobación de la independización del predio, cumpliendo con elevar el mencionado expediente para los fines administrativos correspondientes que conduzcan a su aprobación vía acto resolutivo, en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal impulsado por el Proyecto de Inversión Pública.

Que, con el INFORME LEGAL N°152-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 17 de julio de 2026, este informe fue redactado por el Abg. Enrique Pretell Calderón, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, y elevado al despacho del Señor Alcalde. El documento concluye que, en el marco de la Ley N°28687 y la Ley N°31056, se debe proceder con la **CONTINUIDAD** del trámite de Aprobación de la Independización del predio rústico denominado "Centro Poblado Nuevo San Cristóbal", del Plano de Trazado y Lotización y del Cuadro General de Distribución de Áreas, elevando el expediente en fs.73 para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N.º 28687, la Ley N.º 31056, la Ley N.º 31560, la Ley N.º 31145, el Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA, el Decreto Supremo N.º 002-2021-VIVIENDA, el Decreto Supremo N.º 005-2026-VIVIENDA, el Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI, el Reglamento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Nacional de Edificaciones, el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, la Resolución N.º 00059-2026-SUNARP/SN, y demás normas aplicables;

ESTANDO, en ejercicio de facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del Art.20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IDENTIFICAR Y RECONOCER como centro poblado "Centro Poblado Nuevo San Cristóbal" ubicado en el Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, debiendo inscribirse en el Registro de Predios de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución y al Plano de Trazado y Lotización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del predio denominado Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, que establece la distribución de 162 lotes distribuidos en 16 manzanas, con áreas y perímetros definidos, conforme al detalle contenido en la Memoria Descriptiva y los planos que forman parte del expediente, tomando en cuenta la realidad física existente del predio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 18 del Decreto Supremo N.º 013-99-MTC, concordante con el artículo 8, inciso 3, de la Ley N.º 28687.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR los planos técnicos que forman parte del expediente de formalización del Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, consistentes en: Plano Perimétrico (PP-01) y Plano de Trazado y Lotización (PTL-01), los cuales constituyen parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR el Cuadro General de Distribución de Áreas del Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ÁREA PARCIAL (m2)	ÁREA TOTAL (m2)	% PARCIAL	% GENERAL
1 AREA ÚTIL		29,467.47		62.07
- Área de Vivienda	21,646.24		45.60	
- Área de Equipamiento Urbano	7,821.23		16.47	
- Recreación Publica	697.01		1.47	
Parque	697.01		1.47	
- Servicios Públicos Complementarios	7,124.22		15.00	
Educación	5360.87		11.29	
Servicios Comunes	1763.35		3.71	
2 AREA DE CIRCULACIÓN		18,005.74		37.93
3 AREA TOTAL		47,473.21		100.00

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Oficina Registral de Ayacucho, Zona Registral N.º XIV - Sede Ayacucho, del Plano de Trazado y Lotización, del Cuadro General de Distribución de Áreas y de la adjudicación de lotes a favor de los poseedores del Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, conforme al Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios y la Resolución N.º 00059-2026-SUNARP/SN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copia certificada de la presente Resolución y del expediente técnico completo a las siguientes entidades competentes: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Municipalidad Provincial de La Convención, para los fines de su competencia y a fin de asegurar la compatibilidad de los instrumentos técnicos y la continuidad del proceso de formalización.

ARTÍCULO SÉTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de La Convención, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y a los poseionarios del Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, para los fines pertinentes. Asimismo, disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari y en los carteles de la Municipalidad, a fin de garantizar la transparencia y la participación vecinal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal
Subgerencia T + anexos
Interesado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

